Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Decreto de 25 de Junio

En la Villa de Jumilla en veinte y cinco dias de el mes de Junio de mill setecientos treinta y nueve años los S.res D. Antonio Fernandez Thomas y Juan Martinez Thomas de Sanchez Alcaldes Ordinarios, D. Jph Fernandez Thomas, D. Pedro de la Torre Martinez, Juan Avellan Thomas y Benito Guardiola Regidores, y Joachin Martinez Thomas Alguazil mayor, Consejo, Justicia y Regimiento de esta dha Villa, estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso, y costumbre dixeron, que por quanto el trigo que ai en ser en las Panaderas de el Posito de esta Villa esta a precio de treinta y seis R.s y medio fanega, el que para sacar su costo sin perdida de dho Posito se haze preciso, se Panadee dando nueve onzas de Pan cocido por dos quartos como hasta aqui y considerando sus Mrdes, que en adelante, executada la cobranza y reintegracion del caudal de dho Posito el trigo que se cobrare y pudiere comprar sera con alguna conveniencia, y se podra compensar, la perdida de el uno con la ganancia que pueda tener el otro, y por este medio, gozar los vecinos por entonces algun alivio, para que desde oi en adelante le tengan, en atencion a correr como comunmente oi corre el trigo con alguna conveniencia determinaron sus Mrdes se de permiso a los Panaderos de esta Villa que lo son, Lorenzo Mar.z Asencio Martinez, Miguel Perez y Matheo Garcia para que compren el trigo que necesitaren para el Panadeo, de donde lo encontraren, al precio a que lo pudieren ajustar con tal, que no vaxe de el de veinte R.s, y que desde mañana veinte y seis de el corriente den libra de Pan cocido por dos quartos y acudan diariamente con un R.s